

**2553** *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en el centro de transportes de Madrid.*

La firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de un depósito franco para el almacenaje y distribución de mercancías en un terreno de que dispone en concepto de subarriendo, en el Recinto Aduanero del Centro de Transportes de Madrid, situado en el kilómetro 3,5 de la carretera Villaverde-Vallecas.

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2.504/1988 y 2.562/1990, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números 2.913/1992 (código aduanero) y 2.454/1993 (disposiciones de aplicación), así como la Orden del 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma ALDEASA, que dedicaba su actividad no sólo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías —que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaje.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones arriba citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23, de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco, que está ubicado en una nave de 11.210 metros cuadrados de superficie dentro del Recinto Aduanero del Centro de Transportes de Madrid, situado en el kilómetro 3,5 de la carretera Villaverde-Vallecas. Dicha nave está aislada del resto del recinto cuya actividad será independiente de la del depósito franco.

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2.913/1992 y 2.454/1993 y de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se sujeta a que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el Reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 19 de enero de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**2554** *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en el aeropuerto de Madrid-Barajas.*

La firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», solicita se le autorice la creación de un depósito franco para el almacenaje y distribución de mercancías en un terreno de que dispone, en virtud de concesión administrativa, en el aeropuerto de Madrid-Barajas.

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2.504/1988 y 2.562/1990, sobre zonas y depósitos francos, cuyas normas se encuentran incluidas actualmente en los Reglamentos (CEE) números 2.913/1992 (código aduanero) y 2.454/1993 (disposiciones de aplicación), así como la Orden del 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Las instalaciones, por su emplazamiento en un nudo de comunicaciones terrestre idóneo, se encuentran en un gran centro de comercialización y redistribución, que puede continuar potenciando las actividades de comercio exterior que tradicionalmente se venían realizando en el mismo lugar por la firma «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneros, Sociedad Anónima» (ALDEASA), que ha renunciado a la concesión del depósito franco de que era titular.

Aunque la firma peticionaria es de reciente creación, pues se constituyó el 31 de diciembre de 1992, como sociedad estatal, según Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1992, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace, por vía de segregación patrimonial, de la citada firma ALDEASA, que dedicaba su actividad no sólo a la rama de almacenamiento y distribución de mercancías —que se suprime—, sino también a la venta minorista de determinados productos a clientes específicos, relacionados principalmente con el turismo y el viaje.

Solicita, asimismo, que una vez creado el depósito franco, tenga la consideración de depósito fiscal a efectos de determinados impuestos especiales de fabricación.

Vistas las disposiciones arriba citadas, así como las Leyes 37/1992 y 38/1992, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-80490675, con domicilio social en calle Ruiz de Alarcón, 23, de Madrid, la creación de un depósito franco.

Segundo.—El citado depósito franco, que está ubicado en la parcela M-14, de 7.196 metros cuadrados, en la zona modular del aeropuerto de Madrid-Barajas, contando con una superficie de 5.120 metros cuadrados, aislada del resto de las instalaciones construidas en dicha parcela.

Tercero.—La aduana de control de este depósito franco será la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid.

Cuarto.—Se autoriza la entrada de toda clase de mercancías cualquiera que sea su naturaleza, cantidad, procedencia y origen.

Quinto.—Las entradas, estancias y salidas de mercancías se ajustarán a las disposiciones de los Reglamentos (CEE) números 2.913/1992 y 2.454/1993 y de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Sexto.—La entrada en funcionamiento de dicho depósito franco se sujeta a que el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a solicitud del titular:

Apruebe el Reglamento de régimen interior a que se refiere el párrafo segundo de la norma segunda de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Autorice la contabilidad de existencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la norma tercera de la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Séptimo.—Una vez aprobada la entrada en funcionamiento del depósito franco, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá autorizar, en las condiciones que establezca, que dichas instalaciones tengan la consideración de depósito fiscal.

Madrid, 19 de enero de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.